



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## DECRETO No. 204 DE 2021

*"Por el cual se hace un nombramiento en período de prueba, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 8902 de 15 de septiembre de 2020"*

### EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de las funciones que le fueron delegadas mediante el Decreto 324 del 21 de agosto de 2020, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que *Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera...*; más adelante, la preceptiva en cita señala que *los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público;* y por último dispone que *el ingreso a los cargos de carrera..., se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.*

Que el canon 130 superior atribuye a la Comisión Nacional del Servicio Civil –en lo sucesivo “la CNSC”- *la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de los que tengan carácter especial.*

Que en ejercicio de dicha competencia, la CNSC adelantó el Proceso de Selección No. 772 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, dando paso al concurso público de méritos para proveer los empleos de carrera pertenecientes a las plantas de personal de las entidades, órganos y organismos que, conforme a las normas que integran el sistema normativo de la carrera administrativa, fueron reportados para integrar la Oferta Pública de Empleos de Carrera –en lo sucesivo “OPEC”-.

Que en la OPEC, a cada empleo público reportado se le asignó un número de identificación por parte de la CNSC, para efectos de su individualización y diferenciación por parte de la entidad, órgano u organismo reportante, y por la comunidad en general.

Que dentro de los empleos reportados por la Gobernación de Bolívar, como organismo perteneciente a la estructura administrativa de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Departamento de Bolívar, se reportó el identificado con la OPEC No. 68580, el cual se denomina PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07 perteneciente a la planta global de cargos de la referida gobernación, y asignado a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios el cual presenta 01 vacante (s), al encontrarse en vacancia definitiva.

Que agotadas las etapas del Proceso de Selección No. 772 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, y atendiendo los resultados de dicho concurso público de méritos, la CNSC expidió la Resolución No. 8902 del 15 de septiembre de 2020 de 2020 *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07, identificado con el Código OPEC No. 68580, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, Proceso de Selección No. 772 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte"*, la cual adquirió firmeza el día 28 de septiembre

*fuerte*

Dirección: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo,  
Después del Cementerio Jardines de Paz  
Nit: 890480059 – 1  
Teléfono: 035-6517444 Ext-1812  
Email: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) Web: [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### DECRETO No. 204 DE 2021

*"Por el cual se hace un nombramiento en período de prueba, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 8902 de 15 de septiembre de 2020"*

de 2020, tal como se puede observar en la publicación hecha en la página de la entidad.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 8902 del 15 de septiembre de 2020 se conformó lista de elegibles para proveer una (01) vacante(s) del empleo identificado con el No. OPEC No. 68580, el cual se denomina PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07 perteneciente a la planta global de cargos de la referida gobernación, y asignado a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios.

Que en virtud de lo anterior, mediante Decreto No. 549 de 2020, aclarado mediante Decreto No. 653 de 2020, se nombró al(la) señor(a) ISIDRO ENRIQUE ANAYA CASTRO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.19.773.304, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07 perteneciente a la planta global de cargos de la referida gobernación, y asignado a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios, quien era el candidato que ocupó el primer lugar en la lista de elegibles conformada.

Que el(la) señor(a) ISIDRO ENRIQUE ANAYA CASTRO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.19.773.304, no tomó posesión en el empleo referido dentro del plazo con que contaba para tal fin, razón por la cual, mediante Decreto No. 136 de 2021, se ordenó la derogatoria del nombramiento efectuado mediante Decreto No. 549 de 2020, decisión esta notificada el día 05 de Abril de 2021, sin que el interesado ejerciera algún recurso de ley.

Que como consecuencia de lo anterior y siendo que la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 8902 del 15 de septiembre de 2020, tiene un número mayor de elegibles que el de vacantes, mediante Oficio GOBOL-21-011159 de fecha del 05 de abril de 2021, se solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la autorización del uso de lista de elegibles (Sin Cobro) para proveer algunas vacantes ofertadas en el Proceso de Selección No. 772 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte, con el aspirante que seguía en orden de elegibilidad para cada OPEC no provista en virtud de la derogatoria de nombramiento del primer elegible designado.

Que mediante Oficio de fecha 12 de mayo de 2021, identificado con No. 20211020654341 y recibido en la Gobernación de Bolívar el día viernes 14 de mayo de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el uso de las listas de elegibles para la provisión definitiva de algunas vacantes con ocasión a las derogatorias del nombramiento en periodo de prueba de algunos elegibles que ocuparon posiciones meritorias en los empleos ofertados en el marco del Proceso de Selección Nro. 772 de 2018, sin ningún costo, toda vez que la situación que conllevó a la vacancia definitiva de los empleos no está inmersa dentro de las circunstancias para el cobro por el uso de las listas de elegibles de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020.

Que para el empleo identificado con el No. OPEC 68580, y el cual se denomina PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07 perteneciente a la planta global de cargos de la referida gobernación, y asignado a la Dirección de

*Amyle*



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## DECRETO No. 204 DE 2021

*"Por el cual se hace un nombramiento en período de prueba, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 8902 de 15 de septiembre de 2020"*

Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios, se autorizó el nombramiento del(de la) elegible denominado(a) MARÍA CRISTINA ESPITIA MANGONES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.987.513, quien ocupó el segundo puesto en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 8902 del 15 de septiembre de 2020.

Que por mandato del inciso tercero del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, *los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema del mérito...*

Que por disposición del artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, mediante el cual se dispuso reactivar el computo del término del periodo de prueba que había sido suspendido mediante el artículo 14 del Decreto-legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, siempre y cuando se fijen compromisos para la evaluación del desempeño laboral garantizando el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva.

Que así las cosas, el término del nombramiento en periodo de prueba de que trata en el artículo segundo del presente acto administrativo, comenzará a computarse a partir del día en que el aspirante nombrado tome posesión en el empleo, debiendo iniciar el mismo con la inducción en el puesto de trabajo, tal y como lo dispone el artículo 2.2.6.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que así las cosas, y conforme a la lista de elegibles contenida en el artículo primero de la Resolución No. 8902 del 15 de septiembre de 2020, y a la autorización impartida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Oficio de fecha 12 de mayo de 2021, identificado con No. 20211020654341, el aspirante que ocupa el segundo puesto, y por ende quien cuenta con mejor derecho para ser nombrado en el empleo identificado con el No. OPEC 68580, y el cual se denomina PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07 perteneciente a la planta global de cargos de la referida gobernación, y asignado a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios, es MARÍA CRISTINA ESPITIA MANGONES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 40.987.513.

Que por disposición de los artículos 305 (numeral 2) de la Constitución Política, 95 (numeral 15) del Decreto extraordinario 1219 de 1986, 2.2.5.1.2 y 2.2.5.1.3, subrogados por el Decreto 648 de 2017, la competencia nominadora en el nivel departamental será ejercida por el gobernador correspondiente, mediante decreto.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 211 de la Constitución Política y 9 de la Ley 489 de 1998, el señor Gobernador de Bolívar, mediante Decreto 324 del 21 de agosto de 2020, delegó en el Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General –empleo del nivel directivo, entre otras, la función de expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba respecto de los empleos cuya lista de *empleos*

*empleos*

Dirección: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo,  
Después del Cementerio Jardines de Paz  
Nit: 890480059 - 1  
Teléfono: 035-6517444 Ext-1812  
Email: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) Web: [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**DECRETO No. 204 DE 2021**

*"Por el cual se hace un nombramiento en período de prueba, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 8902 de 15 de septiembre de 2020"*

elegibles fue configurada en el marco del proceso de selección No. 772 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

Que en la actualidad la delegación conferida en el Decreto 324 del 21 de agosto de 2020 se encuentra vigente.

Que el presente decreto, al tratarse de un acto administrativo de ejecución de la Resolución No. 8902 del 15 de septiembre de 2020, no es susceptible de recurso alguno, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto

**D E C R E T A**

**ARTICULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.**

**NOMBRAR** en período de prueba a la señora MARÍA CRISTINA ESPITIA MANGONES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 40.987.513, quien ocupa el segundo puesto en la lista de elegibles conformada en el artículo primero de la Resolución No. 8902 del 15 de septiembre de 2020, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el empleo público denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07 perteneciente a la planta global de cargos de la referida gobernación, y asignado a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El elegible nombrado en periodo de prueba mediante el presente decreto contará con el término de 10 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación pertinente para manifestar la aceptación o rechazo del empleo. En el evento en que manifieste su aceptación, deberá tomar posesión del mismo dentro de los 10 días siguientes hábiles siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto único 1083 de 2016, reglamentario del sector función pública, subrogados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Lo dispuesto en el presente párrafo deberá indicarse en la comunicación de que trata el artículo tercero de este decreto.

**ARTICULO SEGUNDO: PERIODO DE PRUEBA.**

El período de prueba a que se refiere el artículo anterior, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo, a cuyo vencimiento será evaluado su desempeño laboral por el jefe inmediato, el cual de ser satisfactorio le otorgará derechos de carrera y se solicitará su inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De ser insatisfactoria la evaluación del período de prueba, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD. COMUNICAR**

el presente decreto al señor MARÍA CRISTINA ESPITIA MANGONES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 40.987.513; **REMITIR** copia de este a la Comisión Nacional del

*[Firma]*



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## DECRETO No. 204 DE 2021

*"Por el cual se hace un nombramiento en período de prueba, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 8902 de 15 de septiembre de 2020"*

Servicio Civil para lo de su competencia; y **PUBLICAR** su contenido en la página web del organismo, en los términos de lo dispuesto en el párrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS ADMINISTRATIVOS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente decreto no es susceptible de recursos al tratarse de un acto de ejecución.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir del día siguiente al de su comunicación al elegible nombrado en propiedad, en los términos del numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Turbaco, Bolívar, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ**  
Director Administrativo de Función Pública

Aprobó: *Angélica María Payares Gutiérrez* *Angélica*  
Asesora externa – Dirección Administrativa de Función Pública

Revisó: *Willy Escrucería Castro*  
Profesional Especializado – Dirección Administrativa de Función Pública

Proyectó: *Miguel Ángel Taján De Ávila*  
Asesor externo – Dirección Administrativa de Función Pública *M.A.*